

POSADAS, 15 de Abril de 1982

VISTO: LO ACTUADO EN EXPEDIENTE N° 376/82, del Registro del Ministerio de Hacienda y Economía y el Decreto Nacional N° 877/80, en Ejercicio de las Facultades Legislativas Concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE MISIONES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE en calidad de subsidio los importes que resulten a cargo de la Provincia por aplicación del compromiso contraído con los industriales del sector tealero de la Provincia en el "PLAN TE", aprobado por Decreto N° 3008/80 y sus modificaciones-Capítulo V-Sector Industrial-Líneas crediticias-Actualizaciones e Intereses del crédito-a hacerse efectivo al vencimiento de cada una de las cuotas, conformes a los plazos estipulados en el Plan.-

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Banco de la Provincia de Misiones a proceder al descuento de los montos que resulten de las liquidaciones que practique conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior de la cuenta bancaria N° 23/9-Tesorería General de la Provincia-Cuenta General-Orden Contador General y Tesorero General de la Provincia, con obligación de informar al Ministerio de Hacienda y Economía con 10 días de antelación a su efectivización y posteriormente, remitir original de la documentación que haga al débito realizado, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, como rendición del subsidio entregado y copia a la Contaduría General de la Provincia para su registración.-

ARTÍCULO 3°.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a la partida: JURISDICCIÓN VII-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01-Carácter 0-finalidad 7-Función 40-Sección 1-Erogaciones Corrientes-Sector 03-Transferencias Partida Principal 031-Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes- Partida Parcial 03170-Aporte a Actividades Lucrativas del Presupuesto vigente y la correspondiente a ejercicios futuros hasta la cancelación del compromiso asumido.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad y Cumplido, ARCHÍVESE.-

**JUAN MANUEL BAYON**  
General de Brigada (RE)  
Gobernador